

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

12663 Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 22 de diciembre de 2015, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, durante el ejercicio 2016.

Conocida la imposibilidad de aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016 antes del primer día del año próximo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134.4 de la Constitución, del artículo 46 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, del artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como del artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedarán prorrogados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016. Por medio de la presente Orden se determinan las condiciones de aplicación de la prórroga que permitan la adecuada instrumentación y su ajuste a las disposiciones legalmente establecidas.

Por lo que respecta a las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los presupuestos, no es posible considerarlas al margen del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos para el ejercicio 2016, conforme a lo establecido en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y a los compromisos contraídos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartados d) y g), del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones derivadas de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2015.

En su virtud, y a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

Dispongo:

Artículo 1. Prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2015 para el ejercicio 2016.

1. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se prorroga la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, con efectos de 1 de enero de 2016.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, quedan prorrogados de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden los créditos iniciales para gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015, aprobados por la citada Ley 13/2014.

3. Asimismo y por aplicación de los preceptos mencionados en los apartados anteriores, quedan prorrogadas de acuerdo con el régimen establecido por la presente Orden las dotaciones iniciales para gastos correspondientes a las entidades integrantes sector público regional, que están contenidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015, aprobados por la Ley 13/2014.

Artículo 2. Referencia a la clasificación orgánica de partidas presupuestarias recogidas en la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Las referencias a la clasificación orgánica de las partidas presupuestarias contempladas en el articulado y en los Anexos de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, que se prorroga, se entenderán realizadas a las que en cada caso resulten de aplicación conforme a la estructura orgánica y de programas contenida en el Anexo de la presente Orden y a lo dispuesto en el artículo 4 de la misma.

Artículo 3. Criterios para la aplicación de la prórroga presupuestaria para el ejercicio 2016.

1. La prórroga de los Presupuestos Generales de 2015 tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2016, hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

2. Con fecha 1 de enero de 2016 se cargarán los créditos iniciales del Presupuesto de 2015, de acuerdo con la clasificación orgánica y funcional recogida en el Anexo, así como con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2015.

3. Asimismo, con fecha 1 de enero de 2016 se cargarán las previsiones iniciales de ingresos del Presupuesto de 2015, adecuadas a la clasificación orgánica recogida en el Anexo de la presente Orden, sin que ello suponga en ningún caso alteración de la cuantía total del presupuesto inicialmente aprobado en 2015.

Artículo 4. Transferencias internas a los organismos autónomos Servicio Regional de Empleo y Formación e Instituto Murciano de Acción Social, y a los entes públicos Radiotelevisión de la Región de Murcia e Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

1. Con el fin de hacer efectiva la adscripción del organismo autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, los créditos iniciales de las partidas presupuestarias 11.01.00.112A.410.07 y 11.01.00.112A.710.07 "Al Servicio Regional de Empleo y Formación", se cargarán en las partidas 16.01.00.721A.410.07 y 16.01.00.721A.710.07 "Al Servicio Regional de Empleo y Formación", respectivamente.

2. Con el fin de hacer efectiva la adscripción del organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, los créditos iniciales de las partidas presupuestarias 12.01.00.411A.410.01 y 12.01.00.411A.710.01 "Al Instituto Murciano de Acción Social", se cargarán en las partidas 18.01.00.311A.410.01 y 18.01.00.311A.710.01 "Al Instituto Murciano de Acción Social", respectivamente.

3. Con el fin de hacer efectiva la adscripción del ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia, y de la entidad pública empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, a la Consejería de Cultura y Portavocía, los créditos iniciales de las partidas presupuestarias 11.01.00.112A.440.07 "A Radiotelevisión de la Región de Murcia", y 15.01.00.421A.440.08 "Al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia", se cargarán en las partidas 19.01.00.451A.440.07 "A Radiotelevisión de la Región de Murcia" y 19.01.00.451A.440.08 "Al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia", respectivamente.

Artículo 5. Transferencias de crédito a los programas "Dirección y Servicios Generales" de las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades, y de Cultura y Portavocía.

1. Con el fin de atender los gastos de personal y los gastos generales de funcionamiento por parte de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se realizarán, en su caso, las oportunas modificaciones de crédito con destino al programa 311A "Dirección y Servicios Generales" de la citada Consejería.

2. De igual modo, con el fin de atender los gastos de personal y los gastos generales de funcionamiento por parte de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, se realizarán, en su caso, las oportunas modificaciones de crédito con destino al programa 451A "Dirección y Servicios Generales" de la citada Consejería.

Artículo 6. Gestión de los programas 441B "Abastecimiento de agua potable"; 442B "Biodiversidad, caza y pesca fluvial"; 512D "Acondicionamiento de cauces"; y 542E "Política científica".

1. Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos bloqueará los créditos de los programas 441B "Abastecimiento de agua potable"; 442B "Biodiversidad, caza y pesca fluvial"; 512D "Acondicionamiento de cauces"; y 542E "Política científica" al objeto de que con cargo a los mismos no se registre la ejecución de ningún gasto.

En el supuesto de que, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7, fuera necesario acometer la realización de algún gasto de estos programas, se llevarán a cabo las modificaciones de crédito necesarias para que dichos gastos sean imputados a los programas que recojan idénticos o equivalentes créditos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2016.

2. El personal que viniera percibiendo sus retribuciones en el ejercicio 2015 a través de los programas 441B "Abastecimiento de agua potable" y 512D "Acondicionamiento de cauces", durante el período de prórroga del presupuesto lo hará en los programas 441A "Saneamiento, depuración y abastecimiento de poblaciones" y 512A "Acondicionamiento de cauces y estudios hidrológicos", respectivamente. A tal efecto, se realizarán las oportunas modificaciones de crédito.

Artículo 7. De la ejecución de los créditos.

1. Durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución, no pudiera demorarse hasta la aprobación por la Asamblea de un nuevo presupuesto.

2. El libramiento de las transferencias corrientes de financiación a las entidades integrantes del sector público autonómico se realizará por doceavas partes del crédito disponible. El Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá modificar el importe de las fracciones fijado en la presente norma en función del desarrollo de la ejecución presupuestaria.

Artículo 8. De la gestión de la prórroga y de las retenciones de crédito.

1. Durante el período de prórroga presupuestaria, en caso de que sea necesario, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y la Intervención General, podrán hacer uso de las facultades que les otorga el artículo 40 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

2. Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores o cuando resulte necesario por razones de financiación general del presupuesto prorrogado, el Consejero de Hacienda y Administración Pública podrá establecer las retenciones de crédito oportunas con el fin de cubrir obligaciones de pago derivadas de contratos u otros compromisos que afecten a varias consejerías o por razones de eficacia y equilibrio presupuestario. En este sentido, con el fin de garantizar que durante el período de la prórroga de los presupuestos no se vulneren los objetivos de estabilidad presupuestaria asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá declarar la no disponibilidad de los créditos prorrogados por un importe necesario para el cumplimiento de dichos objetivos.

Artículo 9. Ajustes por fin de prórroga.

1. Terminado el período de prórroga, se procederá a la apertura del presupuesto aprobado, y se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional. Los créditos incluidos en dicho presupuesto tendrán la consideración de créditos iniciales y a ellos estarán imputados los gastos realizados con cargo al presupuesto prorrogado.

2. Las modificaciones de crédito realizadas durante el período de prórroga afectarán exclusivamente al presupuesto prorrogado. Por tanto, una vez terminado el período de prórroga, se realizarán los ajustes que sean precisos a efectos de que dichas modificaciones no sean tenidas en cuenta en el presupuesto finalmente aprobado por la Asamblea Regional.

3. En caso de que los gastos realizados durante la prórroga fuesen superiores, a nivel de vinculación, a los créditos finalmente aprobados, las consejerías afectadas propondrán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública los ajustes necesarios para poder imputar el mencionado exceso de gastos, que deberá financiarse con la minoración de otros créditos del presupuesto que ocasione menos trastornos para el servicio público. Dicha propuesta deberá ser verificada por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos con carácter previo a la realización de los ajustes por parte de la Intervención General.

4. Los ajustes mencionados en los apartados anteriores no tendrán en ningún caso la consideración de modificaciones de crédito.

Disposición final primera.

Por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública se determinará el fin del período de gestión de la prórroga de los Presupuestos Generales de 2015, debido a los requerimientos técnicos que se deban realizar en el sistema de información contable para la adecuación de los créditos de los presupuestos prorrogados a los nuevos créditos que resulten definitivamente aprobados para el ejercicio 2016.

Disposición final segunda.

1. Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a dictar en el ámbito de su competencia, cuantas instrucciones fuesen necesarias en desarrollo de la presente Orden.

2. Se autoriza a la Intervención General para dictar las instrucciones contables precisas para la efectividad de la prórroga regulada en la presente Orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Murcia, 22 de diciembre de 2015.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.



ANEXO

Sección	Servicio	Programa
01	ASAMBLEA REGIONAL	
	0101 ASAMBLEA REGIONAL	
	111A	ASAMBLEA REGIONAL
02	DEUDA PUBLICA	
	0205 DEUDA PUBLICA	
	011A	AMORTIZAC.Y GTOS.FINANC.DEUDA PBCA.Y OTRAS OPERACI
04	CONSEJO JURIDICO DE LA R. DE MURCIA	
	0401 CONSEJO JURIDICO DE LA R. DE MURCIA	
	112C	ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA C.A.R.M.
11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	
	1101 SECRETARIA GENERAL	
	112A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	112F	COORDINAC.CON LA ASAMBLEA REGIONAL Y RELAC.INSTIT.
	1102 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	
	126A	ASISTENCIA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD
	1103 D.G. ADMINISTRACION LOCAL	
	124A	ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
	444A	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
	1104 D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	
	124B	COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
	222A	SEGURIDAD CIUDADANA
	223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
	223B	CONSORCIO REGIONAL EXTINC.INCENDIOS Y SALVAMENTO
	223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS
	1105 D.G. DE PART CIUD, UE Y ACC EXTERIOR	
	126E	ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA
	126K	TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA
12	CONSEJERÍA DE SANIDAD	
	1201 SECRETARÍA GENERAL	
	411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	1202 D.G. DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES	
	412E	CENTRO DE ÁREA DE LORCA
	412F	CENTRO DE ÁREA DE CARTAGENA
	412I	CENTRO DE ÁREA DE CARAVACA
	412M	COORDINACIÓN REGIONAL DE TRANSPLANTES
	413B	SALUD
	413D	SALUD PÚBLICA E INSPECCIONES
	1203 D.G.PLANIF.INVESTIG, FARM. Y AT AL CIUDA	
	411B	ATENCIÓN AL CIUDADANO
	411D	CALIDAD ASISTENCIAL
	412J	PLANIFICACIÓN SANITARIA
	413E	ORDENACIÓN SANITARIA
	413F	ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
	413G	INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
	413H	INVESTIGACION Y FORMACION
13	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMON. PUBLICA	
	1301 SECRETARIA GENERAL	
	551C	CENTRO REGIONAL ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN
	611A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	612A	ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

Sección	Servicio	Programa
	1302	D.G. FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD SERVICIOS
	121B	FUNCIÓN PÚBLICA E INSPECCION Y CALIDAD SERVICIOS
	121C	ESCUELA DE FORMAC. E INNOV. DE LA ADMON. REGIONAL
	121D	ATENCION AL CIUDADANO
	1303	D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
	612B	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
	612F	PLANIFICACIÓN Y FONDOS EUROPEOS
	631A	TESORO PÚBLICO REGIONAL
	633A	FONDO GLOBAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
	1304	D.G. DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA
	121F	EDIFICIOS FORO
	121H	EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFANTE
	126D	PARQUE MÓVIL REGIONAL
	126F	VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL ACCESOS
	126J	CENTRO REGIONAL DE INFORMÁTICA
	612E	GESTIÓN DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
	1305	INTERVENCIÓN GENERAL
	612C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA
14	C.FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	
	1401	SECRETARIA GENERAL
	511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	1402	D.G. DE ORDEN. DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
	431A	PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
	431B	ACTUACIONES EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO
	431C	FOMENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO
	431D	CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN
	432A	URBANISMO
	432B	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	551A	CARTOGRAFÍA
	1403	D.G. DE CARRETERAS
	513C	CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA
	513D	PLANIFICACIÓN Y MEJORAS EN LA RED VIARIA
	513E	SEGURIDAD VIAL
	1404	D.G. DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
	513A	TRANSPORTES
	514A	PUERTOS Y COSTAS
15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	
	1501	SECRETARIA GENERAL
	421A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	421C	CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN
	1502	D.G. DE CALIDAD EDUC. Y FORM. PROFESIONAL
	422C	CALIDAD EDUCATIVA
	422H	FORMACIÓN PROFESIONAL
	422M	ORDENACIÓN ACADÉMICA
	422N	INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REG. MURCIA
	1503	D.G. DE PLANIF EDUC. Y REC. HUMANOS
	421D	RECURSOS HUMANOS DE EDUCACIÓN
	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
	422E	EDUCACIÓN SECUNDARIA
	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
	422K	GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
	1505	D.G.INNOV. EDUC. Y ATEN. A LA DIVERSIDAD
	422F	EDUCACIÓN ESPECIAL

Sección	Servicio	Programa
	422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
	422I	TECNOLOGÍAS Y PROGRAMAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN
	422L	ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS
	422P	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS
1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	
	421B	UNIVERSIDADES
	422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
	422Q	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
	542D	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
	542E	POLÍTICA CIENTÍFICA
16	C.DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y EMPLEO	
1601	SECRETARIA GENERAL	
	612H	DINAMIZACIÓN Y APOYO A LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS
	721A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1602	D.G. SIMPLIF.ACT.EMPRES. Y ECONOMIA DIG.	
	112D	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
	521A	ORDENACIÓN Y FOMENTO TELECOMUNIC.Y SOCIEDAD INFORM
	542C	INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
	542F	PROMOC. DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIV.
1603	D.G. ENERGIA Y ACTIV. INDUST. Y MINERA	
	442J	ENERGÍAS LIMPIAS
	722A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA
	722B	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
	741A	ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA
1604	D.G. DE COMERCIO Y PROTECCION CONSUMIDOR	
	443A	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
	622A	PROMOCIÓN DEL COMERCIO
	724B	ARTESANÍA
1605	D.G. RELACIONES LABORALES Y ECONOMIA SOC	
	315A	ADMINISTRACIÓN RELAC.LABORALES Y CONDICIONES TRAB.
	315B	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
	724A	DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
17	CONSEJERÍA DE AGUA,AGRICULTURA Y MED.AMB	
1701	SECRETARIA GENERAL	
	442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
	442K	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
	711A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1702	D.G.PRODUC.Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS	
	712E	PROMOC.Y MEJORA INDUSTRIA,LA COMERCIALIZ.Y CALIDAD
	712G	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
1703	D.G. DE FONDOS AGRARIOS	
	711B	AYUDAS COMUNITARIAS
1704	D.G. DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL	
	442D	GESTIÓN FORESTAL
	531A	REFORMA Y DESARROLLO RURAL
	712A	MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES
1705	D.G. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y ACUICUL	
	712B	PESCA Y ACUICULTURA
	712F	PRODUCCIÓN Y SANIDAD GANADERA
	712H	LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL
	712I	SANIDAD VEGETAL Y PLANTAS DE VIVERO
1706	D.G. DEL AGUA	
	441A	SANEAMEN.DEPURAC.Y ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES
	441B	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Sección	Servicio	Programa
	512A	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y ESTUDIOS HIDROLOGICO
	512D	ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES
	531B	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE REGADÍOS
1707	D.G. DE CALIDAD Y EVALUACION AMBIENTAL	
	442A	CALIDAD AMBIENTAL
	442B	BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL
	442E	INFORMACION Y EVALUACION AMBIENTAL
	442G	PREVENCION, REDUCCION Y GESTION DE RESIDUOS
1708	D.G. DE INNOVACION AGROALIMENTARIA	
	542A	FORMACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA
18	C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
1801	SECRETARIA GENERAL	
	311A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES
1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	
	313A	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
	313J	INMIGRACION COLECT. DESFAVORECIDOS Y VOLUNTARIADO
	313M	FAMILIA
	313Q	REFORMA JUVENIL
1803	D.G. DE MUJER	
	313P	PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO
	323B	IGUALDAD
19	CONSEJERIA DE CULTURA Y PORTAVOCIA	
1901	SECRETARIA GENERAL	
	112B	COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA INFORMATIVA DE LA C.A.
	451A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
1902	D.G. DE BIENES CULTURALES	
	452A	BIBLIOTECAS
	452B	ARCHIVOS
	453A	MUSEOS
	458A	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
	458B	CENTRO DE RESTAURACIÓN
1903	D.G. DE JUVENTUD	
	323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD
1904	D.G. DE DEPORTES	
	457A	DEPORTES
50	BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA	
5000	BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA	
	126B	BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA
51	I.M.A.S.	
5101	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	
	311B	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL IMAS
5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	313B	PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL Y OTROS COLECTIVOS
	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
	313H	TURISMO SOCIAL
5103	D.G.PERSONAS MAYORES	
	313G	PERSONAS MAYORES
5104	D.G.PENSIONES,VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.	
	313N	VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO
	313O	RECONOCIMIENTO DERECHO PRESTAC.MATERIA
	313O	DEPENDENCIA
	314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES
57	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	
5701	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES	



Sección	Servicio	Programa
		321A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES.DE EMPLEO Y FORMACIÓN
	5702 EMPLEO	
		322A FOMENTO DEL EMPLEO
	5703 FORMACIÓN	
		324A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL Y CONTINUA
		324B ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL
	5704 INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS	
		312A PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS
58	I.M.I.D.A.	
	5800 I.M.I.D.A.	
		542B INVESTIGACIONES AGROALIMENTARIAS
59	AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	
	5900 AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN MURCIA	
		613C GESTIÓN Y RECAUDACION TRIBUTARIA